



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 160

Lunes 24 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Rodilana; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono denominado Cañada y Trescientos, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Rodilana, como zona infecta, todo el término municipal de Rodilana, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.078

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Mojados; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente regla-

mento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todos los terminos municipales colindantes con el de Mojados; como zona infecta todo el término municipal de Mojados, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 5 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.079

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valoria la Buena; en cumplimiento de lo prevenido en artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Valoria la Buena; como zona infecta todo el término municipal de Valoria la Buena, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido

adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento y marca del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.084

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial de Valladolid

COMPRAS DE TRIGOS DE SIEMBRA POR EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Al objeto de abastecer de trigo los *Centros de Selección de este Servicio*, en la cantidad necesaria que permita atender las necesidades de trigo de siembra seleccionado en la próxima sementera; se pone en conocimiento de los labradores que a partir de esta fecha, pueden ofrecer sus trigos como en años anteriores a este Servicio, para su adquisición, siempre que reúnan un minimum de homogeneidad de tipo y sanidad y estén bien granados.

Las ofertas deberán hacerse por carta dirigida a esta Jefatura provincial, haciendo constar, nombre del oferente, cantidad disponible aproximada, variedad, localidad en que se ha producido la partida ofrecida, fecha en que está disponible para su entrega y si desea transportarla por sus propios medios o que la transporte este Servicio, no debiendo ofrecerse cantidades inferiores a 2.000 kilos.

De interesar al vendedor que el trigo sea recogido por los transportes de este Servicio, comunicará la fecha en que

está disponible para el cargue, entendiéndose que el importe hasta el Almacén más próximo, le será descontado de la bonificación de siembra que pueda corresponderle, siendo en este caso el saquerlo por cuenta de este Servicio.

A la oferta ha de acompañar muestra de trigo de unos 300 gramos de peso, no olvidándose de poner las señas del productor en la envoltura de la muestra, que no deberá tomarse limpiando a puño de los parveros como es costumbre, para evitar más tarde reclamaciones innecesarias, sino de los montones de trigo ya limpios, cuidando de que representen por lo menos el tipo medio de la partida ofrecida, en cuanto a calidad y limpieza.

Dada la conveniencia para los labradores de que las ofertas no sufran demora, se comunicará a los interesados a correo seguido, el resultado de la clasificación de las muestras con las indicaciones precisas en cada caso.

Los trigos adquiridos para siembra mediante oferta, serán considerados como semilla «HABILITADA» pagando a su entrega en los Centros de Selección a 250 pesetas Qm. más la bonificación que no rebasará de 12,50 % sobre el precio anterior y que se abonará en su día por contrato complementario, después de pasados por las seleccionadoras.

Las entregas de trigo de siembra darán preferencia al productor para su descarga en los Almacenes de este Servicio, así como en los repartos de fertilizantes, ganados y piensos que realice esta Jefatura durante la campaña, no afectando en nada la venta de los trigos como semilla, a cuanto se ha dispuesto para la venta de excedente.

Cualquier duda o aclaración sobre las normas citadas anteriormente, deberán ser consultadas a la «Sección de Siembras» de esta Jefatura.

Las Hermandades de Labradores habrán de dar la máxima difusión a esta nota, ante la importancia que tiene para la producción triguera de la provincia y cuanto representa para el labrador que conoce la importancia de las semillas selectas y para el que las produce.

Valladolid, 20 de julio de 1950.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.097

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados,

así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas de los términos municipales de Cubillas de Santa Marta, Marzales, Olmos de Esgueva y Villán de Tordesillas, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, estarán expuestas las relaciones de características en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el

plazo reglamentario de quince días y horas las corrientes para el despacho de asuntos oficiales de las Secretarías, a fin de que puedan presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 21 de julio de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.102

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1950

### VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	389.189,33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	107.518,79
Cargo.....	496.708,12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	115.193,04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	381.515,08

#### SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Depósitos.....	194.544,56	179,09	194.723,65
Descuentos.....	162.185,89	107.339,70	269.525,59
Cupones de depósitos en efectivo.....	3.506,25	»	3.506,25
Cargo.....	360.236,70	107.518,79	467.755,49
GASTOS			
Depósitos.....	30.200,00	6.293,15	36.493,15
Descuentos.....	204.638,23	108.899,89	313.538,12
Cupones de depósitos en efectivo.....	3.506,25	»	3.506,25
Data.....	238.344,48	115.193,04	353.537,52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva

Valladolid, 8 de julio de 1950.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente. Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 8 de julio de 1950.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El presidente, Juan Represa de León.

Sección de Hacienda y Economía.—Sesión del día 10 de julio de 1950.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 14 de julio de 1950.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.104

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Segundo trimestre de 1950

CUENTA del segundo trimestre del año 1950 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones, de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.280.676,52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.905.276,81
<b>CARGO</b>	4.185.953,33
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.695.809,28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.490.144,05

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	67.900,44	42.946,60	110.847,04
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	1.379,19	185.668,17	187.047,36
4. Legados y mandas	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios	8,00	»	8,00
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	244.436,83	531.527,88	775.964,71
8. Arbitrios provinciales	»	17.677,08	17.677,08
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	347.079,39	1.256.376,81	1.603.456,20
10. Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos	»	75.562,16	75.562,16
13. Crédito provincial	»	»	»
14. Recursos especiales	91.149,84	293.666,53	384.816,37
15. Multas	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Reintegros	11.733,39	25.337,18	37.070,57
19. Resultas	1.891.270,75	476.514,40	2.367.785,15
<b>CARGO</b>	2.654.957,83	2.905.276,81	5.560.234,64
GASTOS			
1. Obligaciones generales	114.085,95	171.657,37	285.743,32
2. Representación provincial	18.772,58	24.623,96	43.396,54
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	»	»	»
6. Personal y material	770.679,99	764.551,50	1.535.231,49
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	603.083,28	500.129,95	1.103.213,23
9. Asistencia social	96.606,55	100.775,39	197.381,94
10. Instrucción pública	8.662,50	18.412,50	27.075,00
11. Obras públicas y edificios provinciales	244.619,36	241.932,03	486.551,39
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	11.911,73	6.911,73	18.823,46
15. Crédito provincial	200,65	»	200,65
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Devoluciones	»	»	»
18. Imprevistos	630,00	400,00	1.030,00
19. Resultas	1.037.357,40	866.414,85	1.903.772,25
<b>DATA</b>	2.906.609,99	2.695.809,28	5.602.419,27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 8 de julio de 1950.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente.

Intervención de Fondos Provinciales. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 8 de julio de 1950.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El presidente, Juan Represa de León.

Sección de Hacienda y Economía.—Sesión del día 10 de julio de 1950.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 14 de julio de 1950.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.103

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Aldea de San Miguel

Por el Ayuntamiento de esta localidad ha sido acordada la propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior; su expediente se expone al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 17 de julio de 1950.—El alcalde, Angel Aldea.

2.096—1.049

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 28 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Angel Mauro del Villar Lebrero, Hilario García Hernández y María del Carmen Otero Díez, por hurto y malos tratos a la denunciante Alicia Inés García Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hilario García Herrero a la pena de siete días de arresto menor, multa de cincuenta pesetas y al pago de la tercera parte de costas del juicio; y a Angel Mauro del Villar y María del Carmen Otero, a la pena de tres días de arresto menor y pago de la otra tercera parte de costas a cada uno. Y una vez firme esta sentencia, quede en poder definitivo de la perjudicada y denunciante los objetos depositados en la misma con carácter provisional. Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

2.090

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 55 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Cobo Crespo, por lesiones por atropello a la menor María Teresa Arce, siendo denunciante el cuerpo general de policía.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Cobo Crespo, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y firme que sea remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva a la superioridad.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

2.091

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 473 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel García Heredia, por daños, y como denunciante Eusebio Iglesias Pinto. Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Manuel García Heredia de la falta de daños que se le imputaba declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.—

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón, Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta, Jesús Gil Sanz.

2.092

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 478 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Aurelia Arnaz Lobo y Juana Rodríguez Moro, por lesiones a la denunciante Concepción Chillón Castrillo

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Aurelia Arnaz Lobo y Juana Rodríguez Moro, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante Concepción Chillón Castrillo, por ignorarse su paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

2.093

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 690 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad.—Habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Minis-

terio Fiscal, y de la otra, como denunciada Teresa Montejo, por lesiones a la denunciante Dorotea Papia Gallego.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Montejo, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, siendo indultada de la pena de arresto si compareciere ante este Juzgado dentro del plazo porque éste se rige. Y para la notificación de la presente sentencia a expresada condenada, por hallarse en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

2.094

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 706 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Faustino Piña Arranz, por hurto de patatas en la finca de Pilar Nanite Chinchón, siendo denunciante el guarda de la misma Plácido Llamas Herrero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Faustino Piña Arranz, a la pena de siete días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio, como autor de una falta de hurto, quedando indultado de la pena de arresto impuesta a la firmeza de esta sentencia, en cuyo momento quedarán en poder definitivo de la perjudicada las patatas depositadas en la misma con carácter provisional.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

2.095